



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
24/09/2025



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Juventud

Expediente 2325541T

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**EXPEDIENTE:** 1833536D

**PROCEDIMIENTO:** Concesión subvenciones nominativas ejercicio 2024

**DESCRIPCIÓN:** Concesión directa de subvención nominativa a "Associació Guiatge Valencià"

**INTERESADO:** "Associació Guiatge Valencià" G46339446

**REPRESENTANTE:** Estefania Flores Chinesta

**IMPORTE:** 5.000,00 €

## ANTECEDENTES DE DERECHO

**PRIMERO.-** Vista la Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 28 a 35 para subvenciones de concesión directa, procedimientos de gestión y justificación de la subvención pública, y procedimiento de gestión presupuestaria.

**SEGUNDO.-** Visto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

**TERCERO.-** Vista la Ordenanza Municipal General de Subvenciones y el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022/2024 publicado en BOP N.º 35 de 21/02/2022.

**CUARTO.-** Vistas las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2024.

**QUINTO.-** Vista el anuncio en el BOP nº 54 de 15 de marzo de 2024 sobre la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2024 Bases y Plantilla de Personal (Exp. 1490620F), aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de febrero del 2024, que incluye las subvenciones nominativas y los anexos contenidos en el documento de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Moncada, según recoge el informe-propuesta.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la instancia presentada por Estefania Flores Chinesta en representación de "Associació Guiatge Valencià", por Registro de Entrada n.º 7592/2025 de 15/07/2025, en la que se solicita la concesión de la subvención nominativa incluida en el presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2025, destinada a financiar las siguientes actividades:

«Acampada de Pasqua»

«Campament d'estiu»

«Acampada d'hivern»

Vista la Providencia de incoación firmada por la Concejala delegada del área de juventud, de conformidad con que se inicien los trámites oportunos para gestionar la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2025, y se emita por la responsable del área el correspondiente informe propuesta.

Vista la Ley General de Subvenciones (LGS) que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ***añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).***

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria: 3370 48600 "Associació Guiatge Valencià" G46339446. Según acuerdo de pleno de 31 de julio de 2025.



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282  
de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
25/09/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ARCV JDJZ UFND HWFJ

Resolución Nº 1725 de 24/09/2025 "4\_ R.A. Conc. Subv. nom. 2025 Assoc. Guiatge rectificada" - SEGRA 1053360

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
24/09/2025Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Juventud

Expediente 2325541T

Dado que se ha comprobado y queda acreditado en el expediente:

1. Que la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con n.º 7, tal y como recoge el certificado emitido por la coordinadora de la OAC.
2. Que consta certificado de la Responsable del área de juventud, como gestora encargada del seguimiento de la subvención, del cumplimiento del artículo 88.3 del Reglamento de la LGS.
3. Que consta certificado del departamento de Tesorería de estar al corriente de las obligaciones tributarias fiscales con el Ayuntamiento de Moncada.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Generalitat Valenciana (art.14. e) LGS).
5. Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art.13 LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención .
6. Que en relación a la justificación de la subvención nominativa 2024 por importe de 5.000,00€, obra en Expte. 1833536D RA n.º 1229 de 07/07/2025 de Justificación de subvención, por importe de 11.705,40€, quedando así justificada en su totalidad.
7. Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS.

Visto, tal y como se expone en la Base 30ª apartado **b) Subvenciones directas 1 Otorgamiento de la subvención**, se informa por parte del órgano gestor, que la actividad presentada:

- Se concreta y delimita, por el claro compromiso social con la educación en valores, promoviendo la tolerancia, la defensa de los derechos humanos, protección de las minorías étnicas y colectivos vulnerables, y la conservación del medio ambiente.
- Posee interés general para el municipio, promocionando la participación de la infancia y la adolescencia, y formando parte de la oferta de ocio y tiempo libre para población entre 5 y 20 años, concretamente aquella que se lleva a cabo en fines de semana y periodos vacacionales.
- Va dirigida a población del municipio entre 5 y 20 años.
- En cuanto al carácter público de la actividad, viene determinado por la oferta abierta a la población en el rango de edad a que va destinada.
- Ve beneficiada su ejecución gracias a la subvención.
- Manifiesta el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, a través de la difusión de la misma indicando que se trata de una actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Moncada.

Visto el informe de Fiscalización Previa con resultado favorable con observaciones, número 2025/0573 de fecha 8 de septiembre de 2025, emitido por el Departamento de Intervención.

Por ello, esta **ALCALDÍA**, en el uso de sus atribuciones:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder una subvención para la financiación de la siguiente actividad solicitada por la entidad beneficiaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
«Acampada de Pasqua» «Campament d'estiu» «Acampada d'hivern»	"Associació Guiatge Valencià"	G46339446	5.000,00 €

**SEGUNDO:** La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

**NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada

**OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

- «Acampada de Pasqua»
- «Campament d'estiu»



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ARCV JDJZ UFND HWFJ

Resolución Nº 1725 de 24/09/2025 "4\_ R.A. Conc. Subv. nom. 2025 Assoc. Guiatge rectificada" - SEGRA 1053360

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
24/09/2025



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Juventud

Expediente 2325541T

«Acampada d'hivern»

**PLAZO:** realización actividad subvencionada durante el ejercicio 2025:

«Acampada de Pasqua: 9 a 11 de maig»

«Campament d'estiu: d'1 a 14 d'agost»

«Acampada d'hivern: cap de setmana a novembre o desembre»

**PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31/01/2026.

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la sede electrónica/página WEB y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

**IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste del proyecto o actividad objeto de subvención.

**CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).

**RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

**OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas (art.14.1 d) LGS).

**PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública de la actividad subvencionada (art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe ir dirigida al público en general y no solo a los socios.

**RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se dispensa de la presentación de las garantías de acuerdo con las características específicas de las entidades objeto de la subvención nominativa.

**GASTOS SUBVENCIÓNABLES:** Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la misma. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago, alguno de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, y cuando no haya sido objeto de pago mediante cargo en cuenta bancaria.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

**GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS):** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282  
de 27/12/2023  
de Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
25/09/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ARCV JDJZ UFND HWFJ

Resolución Nº 1725 de 24/09/2025 "4\_ R.A. Conc. Subv. nom. 2025 Assoc. Guiatge rectificada" - SEGRA 1053360

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
24/09/2025



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Juventud

Expediente 2325541T

De acuerdo con lo anterior, se consideran **gastos subvencionables** y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.
- Los tributos son gastos subvencionables (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, y aquellos que se puedan generar por la organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

Son **gastos no subvencionables** los siguientes:

- La realización de gastos de inversión.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias realizados en beneficio de la propia asociación.
- Los rendimientos financieros.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

**CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

**TERCERO:** Disponer el gasto y reconocer la obligación (fase DO) con cargo a la aplicación presupuestaria 3370 48602 a favor de la entidad beneficiaria "Associació Guiatge Valencià" por el importe concedido.

**CUARTO:** El pago de la subvención se realiza anticipadamente por el 100% del importe concedido, considerando el periodo de ejecución de la actividad hasta 31/12/2025. Habiendo constancia de la rendición de la cuenta justificativa, con carácter previo, de la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio.

**QUINTO:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282  
de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
25/09/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ARCV JDJZ UFND HWFJ

Resolución Nº 1725 de 24/09/2025 "4\_ R.A. Conc. Subv. nom. 2025 Assoc. Guiatge rectificada" - SEGRA 1053360

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada  
24/09/2025



Ajuntament  
de Moncada

NIF: P4617300A

Juventud

Expediente 2325541T

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora.

**SEXTO:** Comunicar a la entidad beneficiaria, que si se encuentra comprendida en los supuestos del art. 3. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Lo manda y firma la Alcaldesa, con la firma de la secretaria a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282  
de 27/12/2023  
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz  
25/09/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA ARCV JDJZ UFND HWFJ

Resolución Nº 1725 de 24/09/2025 "4\_ R.A. Conc. Subv. nom. 2025 Assoc. Guiatge rectificada" - SEGRA 1053360

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5